



D. Baldomero Navalón Burgos, con D.N.I. nº 5.393.279, en nombre y representación de Iberdrola Generación, S.A.U. (en adelante IBERDROLA), C.I.F. A-95-075586, con domicilio, a efectos de notificaciones, en Madrid, C/Tomás Redondo, 1, 28033, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 26 de Octubre de 2006 ante el notario de Bilbao D. José María Arriola Arana, con el número 1.419 de su protocolo,

EXPONE:

Primero: Que, como usuario interesado en el proceso de planificación hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por ser titular de derechos o intereses legítimos afectados por la elaboración del Plan Hidrológico, según lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se ha procedido al análisis del documento denominado "Esquema provisional de temas importantes", sometido a consulta pública por ese Organismo de cuenca.

Segundo: Que, dentro del plazo otorgado para dicha consulta, se formulan las siguientes

ALEGACIONES:

Beu

Primera: Con carácter general, hay que destacar el papel actualmente insustituible que juega la energía de origen hidroeléctrico con regulación, en la calidad de cobertura de la demanda de nuestro Sistema Eléctrico Nacional.

En efecto, este tipo de energía, capaz como ninguna otra de arranques, paradas y variaciones rápidas de la carga aportada al Sistema, es la única que puede garantizar el seguimiento fino de la curva de demanda y la atención rápida a variaciones bruscas de la energía entregada, bien por posibles fallos de grandes grupos térmicos, por problemas localizados en la red, o, recientemente, por el significativo aumento de las energías renovables no garantizadas (eólica y solar), aumento que necesariamente requiere como complemento nueva potencia hidroeléctrica para hacer frente con rapidez y eficacia a los inevitables ceros de dichas energías.

Por ello, las afecciones a la energía hidroeléctrica con regulación pueden transformarse con gran facilidad en graves pérdidas de garantía de suministro del Sistema Eléctrico Nacional. En





IBERDROLA

este sentido, las dos afecciones potencialmente más perjudiciales para los usos hidroeléctricos son la imposición de caudales ecológicos y las restricciones a las variaciones rápidas en los caudales turbinados; Ambas pueden hacer inviable, o inútil, la operación de un determinado aprovechamiento hidroeléctrico.

En este sentido, es de destacar el carácter esencial del suministro de energía eléctrica, como se declara en la exposición de motivos de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en la que se expresa que:

“El suministro de energía eléctrica es esencial para el funcionamiento de nuestra sociedad. [...] La presente Ley tiene, por consiguiente, como fin básico establecer la regulación del sector eléctrico, con el triple y tradicional objetivo de garantizar el suministro eléctrico, garantizar la calidad de dicho suministro y garantizar que se realice al menor coste posible, todo ello sin olvidar la protección del medioambiente, aspecto que adquiere especial relevancia dadas las características de este sector económico.”

Por tanto, dada la importancia de garantizar el suministro eléctrico y la calidad de éste, debe valorarse la importancia del uso del agua para la generación eléctrica con máximo rigor. Todo ello, sin olvidar la protección al medio ambiente.

En este sentido, interesa destacar que la minihidráulica fluyente, aporta una energía casi constante, de base, que en caso de resultar seriamente afectada debería ser sustituida por producción de origen térmico -convencional o nuclear-, con el consiguiente incremento de la factura de combustibles importados y, en su caso, de las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera.

Bu
Finalmente, hay que tener en cuenta que un incremento excesivo de los condicionantes y restricciones a los usos en térmicas convencionales, ciclos combinados, nucleares, termosolares o biomasa, sea en la disponibilidad de agua para refrigeración y procesos, o en las características de los vertidos, puede afectar gravemente a la garantía del suministro eléctrico nacional, en sus aspectos cuantitativos. Por ello, hay que tomar en consideración que no deben imponerse restricciones innecesarias que puedan afectar al suministro de energía eléctrica, ni a su calidad y que pueden causar más perjuicios que beneficios al medio ambiente y a la Sociedad en general.



Segunda: La importancia estratégica de los usos energéticos, puesta de manifiesto en la alegación primera, ha de ser debidamente refrendada por las autoridades energéticas nacionales, y en concreto por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, como máximo responsable de la garantía de suministro de energía eléctrica, y por Red Eléctrica de España, como responsable de la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

Este último organismo no sólo reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 de la Ley 30/1992, para ser considerado como parte interesada sino que, además, posee unos conocimientos técnicos y una experiencia que pueden resultar más que útiles para que la elaboración del Plan Hidrológico se realice con pleno respeto al interés público.

No se persigue que se otorgue al uso hidroeléctrico una importancia desmedida o desproporcionada, colocándola por encima de los objetivos medioambientales. Pero sí se pretende abrir la discusión con la finalidad de encontrar el punto de equilibrio entre el medio ambiente, el uso racional del agua y la sostenibilidad.

Por ello, debe asegurarse la incorporación, no solo nominal sino real y efectiva, de ambos organismos -Ministerio de Industria y Red Eléctrica- al proceso de planificación hidrológica, con el fin de garantizar que las afecciones a los usos energéticos del agua, originadas por los nuevos planes, no pongan en riesgo inadmisiblemente la garantía de suministro eléctrico, con la calidad y cantidad necesarias para el buen funcionamiento de nuestra sociedad.

Tercera: Entrando ya en aspectos concretos del documento sometido a consulta, hemos de hacer las siguientes consideraciones, en relación con los puntos que se indican a continuación:

Be
.- **Apdo. 3.2.1:** En el apartado 2 del proceso de implantación del régimen de caudales ambientales se dice que el proceso de concertación se llevará a cabo en *“aquellos casos que condicionen significativamente las asignaciones y reservas del plan hidrológico”*. Parece razonable que el proceso de concertación se aplique en todos los casos, ya que todos los usuarios van a verse afectados en mayor o menor medida.

.- **Apdo. 3.4:** Debería explicarse porqué se habla del “coste total” de los servicios de agua, que se estima en 500 M€/año, y posteriormente se afirma que también hay que considerar los costes ambientales y del recurso. Si esto es así, ¿a qué se le está llamando coste total?

.- **Apdo. 5.2, pág. 88:** Respecto a las consideraciones que se hacen sobre las actividades de pesca y navegación deportiva, hay que tener en cuenta, que son usos situados en el



IBERDROLA

último lugar en el orden de prioridad, por lo que ningún uso puede verse condicionado por ellos, y menos aún uno de la máxima importancia estratégica como es el hidroeléctrico.

Por otra parte, en caso de destinar a esos usos recursos regulados, sus beneficiarios deberán satisfacer el correspondiente canon de regulación, y, en su caso, participar plenamente en la recuperación de costes de los servicios de agua. Lo mismo podría decirse en el caso del Programa B5.P2, llamado de “mejora de la coordinación entre los usuarios hidroeléctricos, de rafting y regantes”, y en el del B7.P11 “Integración de los usuarios lúdicos dentro de las Juntas de Explotación”, que se citan en el apartado 6.3.2, o en el Tema Importante 20 “Usos lúdicos y recreativos”

Por todo lo cual,

SOLICITA:

Que teniendo por recibidas las presentes alegaciones al Esquema provisional de temas importantes, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sean tomadas en consideración para la elaboración del documento definitivo, y, en general en todo el proceso de planificación hidrológica de la cuenca.

En Madrid, a 17 de Noviembre de 2008

B. De la...

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.
Pº de Sagasta, 24-28. 50071-ZARAGOZA



IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.
Dirección de Producción Hidráulica
Certificada para la Producción de Energía Eléctrica de Origen Hidráulico